



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADURÍA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL - IESS Y EL MUNICIPIO DE PLAYAS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ing. Rodrigo Correa Vasco, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Playas; y, el Abg. Miguel Saavedra Tello, Procurador Síndico Municipal, a quienes en adelante se los denominará el **MUNICIPIO** y; por otra, el Dr. Héctor Egüez Álava, PH.D., en su calidad de Director General y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a quien en lo sucesivo se lo denominará **IESS**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1.1. El **IESS** es una entidad autónoma, creada por el artículo 58 de la Constitución Política de la República, que por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional, cuya organización y gestión se regirán por los criterios de eficiencia, descentralización y desconcentración, y sus prestaciones serán oportunas, eficientes y de calidad.

Esta entidad está regida por la Ley de Seguridad Social, según la cual el IESS como entidad pública descentralizada, está dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio. Su patrimonio está compuesto, entre otros, por propiedades ubicadas en todo el territorio nacional, las cuales pueden ser aportadas a proyectos que le procuren rentabilidad a la institución. Además cuenta con recursos financieros que pueden y deben invertirse en proyectos de desarrollo rentables al IESS y que beneficien socialmente al país.

1.2. El **MUNICIPIO** es una sociedad política, autónoma, subordinada al orden jurídico constitucional, del Estado, cuya finalidad es el bien común local y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad, del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción, su régimen se ampara en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

d  
yl



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**PROCURADURÍA GENERAL**

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes, conocidos por las partes:

- a) Nombramiento del señor Director General del IESS.
- b) Nombramiento del señor Alcalde de Playas.
- c) Nombramiento del Procurador Síndico.

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente instrumento tiene por objeto coadyuvar en la generación de una política de cooperación interinstitucional, que permita el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, mediante el impulso de programas de vivienda de interés social por parte del IESS, previo los informes proporcionados por las Comisiones correspondientes, logrando mejorar la rentabilidad de las inversiones realizadas en nombre de los afiliados y cumplir el rol dentro del desarrollo nacional. La participación del IESS en los proyectos del MUNICIPIO será como socio estratégico, bajo cualquiera de las formas previstas en la legislación ecuatoriana.

**CUARTA.- MONTO:**

Este convenio marco de cooperación interinstitucional no implicará desembolso económico para ninguna de las partes. Los convenios específicos que se implementen tendrán su propia certificación presupuestaria.

**QUINTA.- PLAZO:**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de un año.

- 5.1 Durante su vigencia, las partes podrán modificarlo a partir de nuevas circunstancias o de nuevos y comunes intereses, en cuyo caso deberán suscribirse los respectivos documentos modificatorios.

*d. 28*



## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### PROCURADURÍA GENERAL

- 5.2 Este convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, expresando por escrito tal interés a la otra parte, con por lo menos treinta días antes de la finalización del plazo establecido.
- 5.3 En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio sin causas justificables, la parte perjudicada podrá proceder con la terminación unilateral mediante notificación escrita a la parte incumplida con por lo menos 30 días de anticipación. Esta terminación no afectará el cumplimiento de alguna actividad, obligación o compromiso en ejecución al momento de dicha notificación.

**SEXTA.- CONTROVERSIAS:** En el caso de existir controversias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas de mutuo acuerdo. En caso de que ello no fuere posible, éstas se someterán al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia, se firma en tres ejemplares de igual valor y tenor, en el Cantón Playas, Provincia del Guayas, a los dieciocho días del mes de abril de 2008.



**DR. HÉCTOR EGÚEZ ÁLAVA**  
**DIRECTOR GENERAL IESS**



**ING. RODRIGO CORREA VASCO**  
**ALCALDE DE PLAYAS**



**ABG. MIGUEL SAAVEDRA TELLO**  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

PRQ/MCM *f*